

JOSÉ LUIS GARCÍA D FALCES

44

AGENTE COMERCIAL COLEGIADO

Sr. Don
FERMIN OLLO
56 Noulainvilliers. Apt.28.
PARIS -16
===== France.

DOMICILIO:
CIUADAELA, 7-2.º
OFICINAS:
PIO XII, 5-1.º
TELEFONO 223177
APARTADO DE CORREOS 270
PAMPLONA

JOSE LUIS GARCIA DE FALCES Apartado, 270 - PAMPLONA

s/referencia

n/referencia

s/escrito

n/escrito

PAMPLONA,
6.12.1973

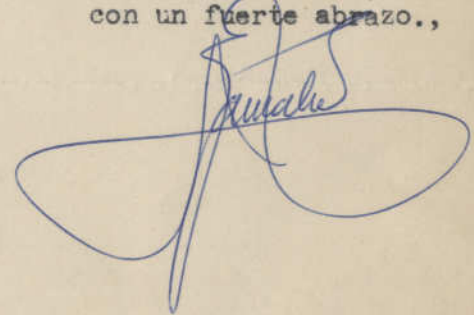
Mi distinguido amigo:

Me dieron la noticia de que estaba usted en Donibane, pero yo en esos días me encontraba en Madrid, los días 14 al 18 de noviembre, y el amigo Olcoz por esos días, estaba en Argentina donde aún sigue, por trabajos de su profesión.

El pasado día 3, festividad de San Francisco Xabier, tuvimos en el restaurante Vista Bella, un homenaje a D. Carlos Claveria Arza que estuvo muy concurrido y que resultó muy brillante. Le adjunto unos recortes de periódicos.

Me figuro que habrá usted leído nuestro escrito sobre el contrafuero por el Decreto de regionalización del Plan de Desarrollo, publicado por el Pensamiento Navarro, no obstante le incluyo también el recorte aparacido en el mismo.

Espero sus noticias sobre el particular y le saluda muy cordialmente.,
con un fuerte abrazo.,



Me figuro recibirá el. los recortes de prensa del A.P. "Unión Navarra".
val

REGION Y DESARROLLO

El Boletín Oficial del Estado del pasado miércoles publicaba un decreto del Ministerio de Planificación y Desarrollo por el que se divide la nación en una serie de demarcaciones territoriales en las que se han conjugado —dice el decreto— no sólo criterios técnico-económicos, sino también factores administrativos, a fin de encontrar el soporte territorial más idóneo para la formulación de los correspondientes planes.

El decreto habla únicamente de delegaciones territoriales, delegados territoriales, y comisiones territoriales de planificación; nunca de regiones aunque la prensa de Madrid, confundiendo términos, insista —quizá por simplificación y por ignorancia— en el término planificación regional y confundida lo que en el decreto es territorio administrativo con región.

La diferencia es importante porque en primer lugar las regiones no pueden fabricarse desde un despacho ministerial. Otra cosa es que a Navarra, como a cualquier otra provincia española en este caso, la hayan echado con las provin-

cias vascoas, Burgos y Santander como podían haberla unido con Aragón y Soria. Los criterios han sido indudablemente convencionales y puestos a fabricar entidades territoriales caben múltiples combinaciones sobre el mapa de la península.

La distinción entre territorio administrativo y región vendría aclararla, al menos en lo que respecta a Navarra. Ahora que se habla tanto de regionalización y que tantas definiciones dan geógrafos, historiadores y hasta políticos de la palabra región, se mire por donde se mire, Navarra constituye una región propia y definida, a la que no es posible, sin traicionar un pasado histórico, jurídico y hasta religioso, añadirle nada ni nadie. Navarra que ni geográfica ni étnica, ni económica, ni lingüísticamente es una región, basa su unidad de ideales en el pasado común, en la historia. Y concretamente —afirma Caro Baroja al preguntarse en qué historia—, en nuestra monarquía medieval, vieja en más de doce siglos, que marcó para siempre nuestra originalidad como reino y una manera de ser que ha pervivido, a través de una

monarquía común con otros reinos españoles que derivaron del nuestro, hasta el presente.

No es lícito, por tanto, y constituye crasa ignorancia periodística, que nos hagan compartir regiones porque las diferenciaciones con nuestros vecinos son grandes y antiguas. Y si un día se promociona de verdad la regionalización del país —que ya va siendo hora— Navarra estará sola, como sola está dentro del escudo de España (y la frase es de don Víctor Pradera), con amplio desarrollo reivindicativo dentro de sus propias instituciones.

El fondo del decreto ministerial no creo que, de momento, constituya un contrafuero, como aseveran algunos, pero sí presupone una fuente de contrafueros muy a tener en cuenta. Navarra entra, como una provincia más, a formar parte de la delegación territorial de Bilbao en la planificación del desarrollo. Y si leemos el decreto y las funciones del delegado, nombrado por decreto, se cumplen, es obvio que nunca podrá formar parte de las comisiones provinciales de servicios técnicos... de Navarra, ni supervisar, impulsar, coordinar

y vigilar la realización de los programas... navarros, ni mucho menos ejercer la autoridad superior, inspección y vigilancia de las dependencias y cuantas otras facultades le fueran confiadas por el departamento para su actuación... dentro de Navarra.

Todas estas facultades y algunas más, son privativas de la Diputación Foral de Navarra y cualquier intromisión en sus funciones propias constituye flagrante e insultante contrafuero. Lo que no significa que Navarra deje de coordinar, sin mengua de sus atribuciones, sus planes de desarrollo con los del resto del país, porque también sería suicida vivir en un aislamiento administrativo, siguiendo una política cerril de reino taifa.

Sin alarmismos, pero con firmeza, esperamos que nuestra Diputación plante ante el Gobierno las consecuencias que pueden derivarse del decreto promulgado por el más tecnócrata de los ministerios que, en este caso, ha hecho del mapa de España un sayo a su medida y a su comodidad, quizá pensando únicamente en la eficacia.

ENSAMBIENTO NAVARRO

DIOS-PATRIA-REY

bre. 1973
85
58

DIRECTOR:

Juan Indave Nuin

Editorial Navarra, S. A. - Redacción.
Admón. y Talleres, Leyre, 18-20. Te-
léfonos 212845 - 212842 - Franqueo
concertado: 24/17. - SIETE PESETAS

EN DEFENSA DEL FUERO

La Real Sociedad de Amigos del País de Pamplona eleva su voz ante el reciente decreto de regulación de la organización territorial del Plan de Desarrollo

El Consejo de Ministros celebrado el 9 de noviembre último aprobó un decreto por el que se regula la organización territorial del Plan de Desarrollo.

Según dicho decreto, Navarra está comprendida en la zona que enmarca Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Burgos y Logroño.

Al frente de cada enmarcación territorial habrá un delegado que será nombrado por el Gobierno y se formará una comisión integrada por los gobernadores civiles de las provincias integradas en la demarcación.

¿Cuál será la finalidad de dicha comisión? Nos lo dice el decreto que regula las demarcaciones territoriales: "Establecer cauces a través de los cuales puedan canalizarse las iniciativas de las provincias enmarcadas dentro del ámbito de un territorio, con objeto de proyectar en ellas la acción del Ministerio".

Presumimos que tal decreto viola el Fuero de Navarra, pues se impone a Navarra una comisión y una presidencia para regular los problemas de su desarrollo industrial y proyecta una colisión de conflictos entre una región que goza de unas prerrogativas soberanas en materia administrativa y fiscal, que no son privilegios, sino fueros conservados, con otras provincias ajenas a esta autonomía y que se rigen por un sistema económico muy diferente al de Navarra.

Un plan de desarrollo tiende a elevar el nivel de vida de las regiones o zonas económicas de baja renta por habitante y ha de consistir en el fomento de su industria, la mejora agraria y en la modernización de los servicios.

Ello lleva implícitos los indispensables esfuerzos para crear o mejorar la infraestructura. Requerirá fuertes inversiones.

Navarra, paralelamente a los Planes de Desarrollo concertados por el Estado, estableció su propio Plan de Desarrollo, y así, en la exposición de motivos del acuerdo por el que la Diputación Foral aprobaba dicho Plan en 1964, nos decía: "Navarra, que siempre ha entendido que su régimen foral no debe servir para liberar a los navarros de los sacrificios o cargas que requiera toda empresa común de resurgimiento y desarrollo patrios, sino mediante ese instrumento peculiar nuestro, participar, en la proporcional medida de esfuerzos, en los afanes y tareas españolas, quiere integrarse en la línea de la labor señalada por nuestro Gobierno, para la puesta en marcha del Plan de Desarrollo Económico Nacional y colaborar al éxito del mismo".

El Plan de Desarrollo de Navarra era la catapulta definitiva de un proceso que se anuncia como irreversible.

Y ha sido nuestra Diputación Foral quien, al amparo de una

autonomía administrativa y fiscal, ha lanzado a Navarra por las vías del progreso industrial que redundan en provecho del Plan Nacional de Desarrollo.

Pero el decreto que comentamos recorta, a nuestro entender, de modo profundo, la autonomía de nuestra Diputación Foral, que queda supeditada al Consejo Territorial y a la Presidencia del mismo establecida por el Gobierno.

Resulta, según el decreto, que si un día se plantea un problema de infraestructura industrial para Navarra, ello no podrá realizarse sin el asentimiento de un Consejo situado por encima de ella.

Y por ser ese problema de índole meramente administrativo, corresponde a Navarra, por medio de su régimen privativo, el afrontarlo, por recursos financieros que le permiten su soberanía tributaria.

Y si ese mismo problema se plantea en las provincias asignadas en la demarcación que se rigen económicamente por otro sistema que el de Navarra, resulta que no podrá haber equilibrio ni base de actuación sobre sistemas dispares de financiación de los medios para el desarrollo, pues Navarra es, como decimos, soberana en materia tributaria y puede disponer de medios para la financiación de sus planes, mientras que sus provincias hermanas dependen de lo que el Estado haya de asignarles. Amen que ello significaría un nuevo gravamen para los navarros, pues tendrían que contribuir con sus medios a sostener la carga de esas otras provincias. Y es evidente que para sentarse juntos en la mesa del Plan de Desarrollo Comarcal o Regional, todos los asistentes deben gozar de unas mismas prerrogativas económicas y, hoy por hoy, aunque lo deseamos

con toda el alma, ni Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Santander, Burgos y Logroño, gozan de esas prerrogativas.

El decreto, repetimos, constituye, a nuestro juicio, un contrafuero a Navarra, por afectar esencialmente a sus prerrogativas de tipo administrativo, y que no pueden modificarse si no es mediante pacto con el Estado.

El pacto de Navarra con el Estado constituye, como dice el foralista navarro Raimundo Aldea, "una relación permanente de vida, que abarca la persona en su existencia, que introduce una ordenación de conjunto que no consiste en diversas relaciones y que no puede ser rescindido ni modificado por libre decisión o revocación". Y es que las leyes de 1839 y 1841, traen causa del pacto de incorporación de Navarra a Castilla de 1515, en cuya virtud, dos unidades políticas pactaron la unión "eque principal".

El régimen foral de Navarra, como dice otro foralista, Jaime Ignacio del Burgo, es de una singularidad jurídica posiblemente única en el mundo. Es un régimen de autonomía administrativa cuyo fundamento se encuentra en determinadas circunstancias históricas y jurídicas sin parangón en la vida política de otras naciones.

Y es ante este contrafuero por lo que la Real Sociedad de Amigos del País de Pamplona eleva su voz con todo respeto pero con energía, esperando que se harán las debidas rectificaciones para que a salvo el Fuero de Navarra.

Pamplona, 10 de noviembre de 1973.

La Real Sociedad de Amigos del País y en su nombre, José Luis García Falces, Joaquín Olcoz Aznárez, Jesús Tanco Lerga

NOTA DE LA DIRECCION

El escrito de la Real Sociedad de Amigos del País que publicamos, responde al sentir de la opinión navarra.

Desde hace varios días estábamos justamente preocupados por este tema, pero, por razones de prudencia, dilatamos la publicación del mismo, en espera de que fuese la propia Diputación Foral la que, en nota oficial, nos orientara al respecto.

El asunto puede tener hondas repercusiones en el orden administrativo. Si la Diputación abraza serias razones para callarse, el pueblo navarro está impaciente por saber lo que evidentemente se está gestionando.

Si existe o no contrafuero, que se nos diga oficialmente. A veces se han dado notas oficiales de menor cuantía, y ésta que pedimos es absolutamente necesaria.

Cuando las cosas se hayan repuesto a su propio ser y estado, porque así debe ser entre entidades de un mismo rango que obran con buena voluntad, tiempo habrá de comunicar oficialmente, de nuevo, el feliz desenlace.

Entre tanto, los navarros nos sentimos incómodos por el desconocimiento de algo que para nosotros es vital.

Queremos defendernos y, para ello, debemos estar informados convenientemente.

La planificación regional...

(Vuelve de última página) geografía elemental!

Dejaremos que los mapas y las realidades iluminen al Sr. Dorao de cuya infalibilidad dudo absolutamente.

No gusta, a nuestra gente, que Navarra tenga autonomía. Navarra no busca aislamientos aldeanos, por el contrario alienta y organiza colaboraciones y aperturas a todos los niveles y vientos. Navarra ha sido la primera provincia española que visitó —en viaje organizado por la Cámara de Comercio y la Caja de Ahorros Municipal— la Comunidad Económica Europea.

Medítese la Sentencia del Tribunal Supremo del 17 de febrero de 1973, cuya filosofía dista mucho de encontrarse dentro de una ortodoxa interpretación de las facultades de Navarra en materia fiscal, sus afirmaciones sobre la política del desarrollo es igualmente atentatoria de las libertades y derechos de los navarros y de su autonomía en la planificación, incluso interna.

No es mi propósito enredar la cuestión, sino, como expuse al principio alertar a quien corresponde velar por nuestro fuero, sobre la posible trascendencia de este Derecho acordado el viernes último en Consejo de Ministros.

Parece ser que la postura de Navarra de conservarse como región histórica es compartida por personajes de la Comunidad Económica Europea. Un responsable comunitario un profesor universitario especializado en la «cuestión Regional» y que se ocupa como funcionario en los edificios anejos al Palacio Blaymont diría a Vicent Ventura de «Informaciones» y éste la publica el 26 de octubre último lo siguiente:

Por otra parte —sigue diciendo el funcionario— las «regiones» no se deciden técnicamente a mi parecer. Son «hechos» históricos, con la diferenciación cultural añadida en no pocos casos. Yo creo que las regiones, en buena parte, han sido determinadas por la historia.

¿Y cree usted —le pregunto— que hay razones «técnicas» que aconsejan deshacerlas, a pesar de la decantación histórica que las ha constituido?

A mi parecer que no. Yo creo que las regiones históricas no responden a caprichos. Responden a condicionamientos muy sólidos, contra los que ha luchado últimamente un cierto sentido centralizador. Quiero añadir que todo esto que le digo no tiene nada que ver con las regiones a partir de las cuales traba-

jamos en la Comunidad. Son las regiones que nos han sido dadas por los países miembros. Es notable, sin embargo, que la mayor parte de ellas sean «naturales» por decirlo de alguna manera. Es el caso de Italia, por ejemplo.

Esta prevención sería por el Decreto que motiva estas líneas puede ser totalmente infundada, pues podíamos verle el lado bueno —si lo tiene— y si la Reglamentación se dejara a salvo nuestra autonomía planificadora, discrecionalidad y fuero, pueden acarrear indudables ventajas. Siempre que no suponga depender de Madrid, via Bilbao, cuando hoy Navarra tiene ya su planificación reconocida por el Estado en el III Plan de Desarrollo cuando dice respecto de Navarra en la monografía sobre el Plan de Inversiones Públicas de Navarra entre otras cosas los siguientes:

«Hay otras acciones de naturaleza regional que son fruto de la iniciativa de otros organismos públicos, ante las que el III Plan no ha permanecido indiferente.

Entre todas estas acciones de la ejecución de los objetivos programados en este Plan Regional corresponderá, en su mayoría, a la Diputación Foral, tanto desde el punto de vista financiero como del técnico, en razón a su especial régimen foral. La Administración Foral sustituye en Navarra a la del Estado, a la hora de llevar a cabo numerosos servicios públicos.

La directa cooperación del Estado en determinados proyectos contemplados en el Plan Navarra obedece, en gran medida, a que su trascendencia socio-económica rebasa el interés puramente regional de Navarra.

A propuesta del Ministerio y Comisario del Plan de Desarrollo, el Consejo de Ministros, de fecha 24 de marzo de 1972, ha tomado conocimiento del Plan Regional de Inversiones elaborado por la Excm. Diputación Foral de Navarra, y ha acordado darle el trámite oportuno a los efectos de que, en la medida de lo posible sea tenido en cuenta por los Organismos inversores de la Administración del Estado».

¿Es que vamos a echar marcha atrás o es que se va a remodelar nuestra participación en el quehacer planificador, de modo más permanente y coordinado con el resto del país? Vivir para ver, pero esperando atentos, como ya parece que lo está nuestra Diputación desde hace tiempo.

La planificación regional del desarrollo

Por: Jaime AZCONA GARNICA 47

En la última reunión del Consejo de Ministros (9-11-73) se aprobó un decreto por el que se regula la organización territorial del Plan de Desarrollo, según la cual Navarra queda inscrita en la Delegación n. 3 que comprende las provincias de Alava, Burgos, Guipúzcoa, Logroño, Navarra, Santander y Vizcaya. Prospera así y se le da carta de naturaleza a la tesis —entre otras— de Gonzalo Saenz de Buruaga de encuadrar a Navarra dentro del «País Vasco y su zona de influencia», «sin obsesiones históricas».

Desearía que estas líneas sirvieran para llamar la atención del pueblo de Navarra y de nuestras autoridades forales de la trascendencia foral que pueda tener el venoso incurso aunque sólo sea a efectos de la planificación del desarrollo y nada más, en una Delegación, como puntualizó el Ministro de Información y Turismo Sr. de Liñán, al decir en la Rueda de Prensa del día 9 de noviembre pasado, «con respecto a las provincias forales no se ha considerado que pudiera haber incon-

venientes, ya que esta reordenación es simplemente para efectos de planificación y nada más».

Partiendo del supuesto que no nos convence la «descentralización centralizada» que se ha montado, también es cierto que sería prematuro, clamar contra este contrafuero, pues es preciso esperar a ver el texto completo del Decreto y su reglamentación posterior.

Pero no debe Navarra cruzarse de brazos ante el hecho. El Decreto viene a reconocer lo que ya teníamos —desde la reciente inclusión de Santander— en el CESIN.

Sería curioso exponer —si no fuera tan largo— las distintas teorías, propuestas y estudios sobre regionalización, de las que resultan unas 15 diferentes clasificaciones y agrupaciones de provincias en regiones, en las que Navarra resulta zarandeada y en las que casi ninguna coincide. Y esto tiene que ser así porque Navarra es diferente: valga el tópico. Lo que se ha decretado, en mi modesta opinión, puede atentar a la auto-

nomía de Navarra en lo económico-jurídico aunque se le quiera dar una idea de intranscendencia y de limitadísima aplicación a lo planificador. A partir de ahora Navarra no podrá libremente hacer planes, programas, etc, dependerá del Sr. Delegado de la Zona 3., con base en Bilbao —nos lo imaginamos— y esto no lo decimos a humo de pajas. Yo invito a leer o recordar una sentencia del Tribunal Supremo del 17 de febrero de 1972 en la que nuestro más alto Tribunal nos recuerda a su vez la unidad de poder y la coordinación de funciones que proclaman los dos primeros artículos de la Ley Orgánica del Estado, de rango constitucional, coordinación de funciones que encuentra instrumento confirmador de la planificación económica, cuyos objetivos, directrices y programa de inversiones públicas tienen carácter vinculante para la Administración del Estado, organismos autónomos, empresas nacionales, y Corporaciones Locales. Y estas expresiones aunque se refieren en la citada Sentencia a otra cuestión, su recuerdo

nos lleva a presumir fundamentalmente, que con igualdad de trato a Navarra en este fundamental orden de cosas, dejan reducido el poder administrar a labores meramente ejecutivas, no permitiéndosele a Navarra que piense, que haga sus planes, como hasta ahora.

Esto viene orquestado desde tiempo atrás y todavía suenan en mis oídos, martilleantes las palabras de Dorao Lazagorta en Bayona (junio 1973) olvidando toda noción de Navarra, cuya doctrina pasa al campo casi de lo ofensivo y despicante en «Cambio 16» (5-XI-73) cuando dice «Navarra tiene la gran posibilidad de unirse a Guipúzcoa y Vizcaya y así hacer de puente con Aragón y Cataluña. Eso es realismo. Si juegan a otra política o hacen aldeanerías, comprometerán seriamente su futuro porque están situados en medio de dos Regiones en punta: Cataluña y Vascongadas». ¡Qué descartado está D. Jesús Dorao, perdonando vidas a los aldeanos y dando lecciones de

(VUELVE A PAG. ONCE)



Frigoríficos

Edesa 

con evaporación automática

DISTRIBUIDOR:

CICLOS NOAIN

Pl. Príncipe de Viana, 2

Ayuntamiento de Pamplona

Contribución e Impuestos Unificados.

Se recuerda que el próximo 15 de noviembre termina el plazo para el pago de los recibos del SEGUNDO SEMESTRE.

El pago de dichos recibos ha de efectuarse en cualquiera de las oficinas de La Caja de Ahorros Municipal de Pamplona, previa presentación del aviso-recibo que a tal fin se ha enviado a cada Contribuyente.